

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9328/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/ INDULTO.-

T.I: PALAVECINO DAVID EZEQUIEL

03714

DICTAMEN ALG N°

1.-

Señor Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad:

Conforme lo prevé el artículo 1° del Decreto N° 315/89, Reglamentario de la ley Provincial N° 727, las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a fin de emitir opinión en relación al proyecto de Resolución obrante a fs.46/47.

En tal sentido, previo análisis de dicho acto, esta Asesoría Letrada de Gobierno hace saber que no existen observaciones legales por formular.

No obstante, cabe hacer hincapié, en que el acto administrativo examinado encuentra sustento en las disposiciones legales consagradas en la Ley N° 727 y en el artículo 81 inc.10) de la Constitución Provincial, siendo concluyente para tal determinación, el informe desfavorable por parte del Superior Tribunal de Justicia que obra a fs. 43/44.

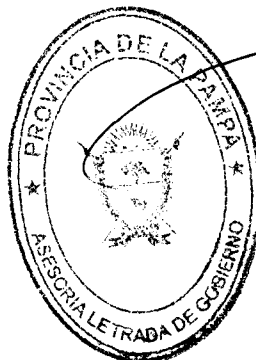
Sin perjuicio de ello, se sugiere:

I-Rever la redacción del segundo considerando, ya que David Ezequiel Palavecino, no se encuentra alojado en la Comisaria de Rancul, sino en la Comisaria Departamental de Ingeniero Luiggi según consta del informe obrante a fs. 10.

II-Agregar en el artículo 1°, seguido a “No hacer lugar al pedido de *indulto*...”.

En consecuencia, con las referidas correcciones, el acto administrativo estará en condiciones de ser suscripto para sus efectos respectivos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 ENE 2014



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA